


DECISIÓN 49/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES QUE PUBLICITAN LOGROS DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN EL PRESTADOR PÚBLICO RTVM MARBELLA.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado en el prestador público RTVM Marbella (Difusión y Comunicación 2000, S.L.) la emisión de publicidad institucional con la finalidad de destacar los logros de gestión del Ayuntamiento, que es quien suscribe las piezas.

Las 23 emisiones detectadas en el prestador se incluyen en la siguiente tabla, indicando también el número de versión publicitaria de las 10 existentes:

Hora inicio	Hora fin	Duración	Versión
18/03/2014 22:56:06	18/03/2014 22:57:46	00:01:40	1
18/03/2014 21:24:53	18/03/2014 21:26:14	00:01:21	2
18/03/2014 20:15:33	18/03/2014 20:17:15	00:01:42	3
18/03/2014 20:02:46	18/03/2014 20:04:44	00:01:58	4
18/03/2014 19:33:40	18/03/2014 19:34:58	00:01:18	5
18/03/2014 18:46:32	18/03/2014 18:47:56	00:01:24	6
18/03/2014 17:23:12	18/03/2014 17:25:01	00:01:49	7
18/03/2014 16:20:03	18/03/2014 16:21:19	00:01:16	8
18/03/2014 15:18:13	18/03/2014 15:19:55	00:01:42	1
18/03/2014 14:24:41	18/03/2014 14:26:38	00:01:57	9
18/03/2014 14:03:29	18/03/2014 14:05:27	00:01:58	9
18/03/2014 12:52:42	18/03/2014 12:54:05	00:01:23	6
18/03/2014 12:18:33	18/03/2014 12:20:10	00:01:37	10
18/03/2014 11:26:39	18/03/2014 11:27:55	00:01:16	8

Código Seguro De Verificación:	M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Fecha	05/06/2014	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Página	1/6	

Hora inicio	Hora fin	Duración	Versión
18/03/2014 11:01:34	18/03/2014 11:03:00	00:01:26	5
18/03/2014 9:57:41	18/03/2014 09:59:14	00:01:33	1
18/03/2014 8:52:20	18/03/2014 8:53:44	00:01:24	5
18/03/2014 5:38:31	18/03/2014 5:40:13	00:01:42	1
18/03/2014 2:59:24	18/03/2014 3:00:43	00:01:19	8
18/03/2014 2:40:30	18/03/2014 2:42:05	00:01:35	9
18/03/2014 2:05:25	18/03/2014 2:06:55	00:01:30	1
18/03/2014 0:57:56	18/03/2014 0:59:12	00:01:16	8
18/03/2014 0:03:24	18/03/2014 0:05:14	00:01:50	4

Los contenidos publicitarios de carácter institucional se presentan como piezas independientes dentro de bloques publicitarios debidamente señalizados durante la emisión de la programación. En todos los casos se trata de publicidad del Ayuntamiento de Marbella en la que se destacan distintos logros de gestión del consistorio.


Todas ellas dan comienzo con la cortinilla *Disfruta tu ciudad*, y finalizan con el lema *Marbella hacia adelante*, lo que confiere carácter de campaña al conjunto de emisiones. Las piezas combinan un *off* narrativo con imágenes de las obras y mejoras en la ciudad, de las que se muestran el antes y el después. Además, las versiones 2, 3, 5, 7, 9 y 10 de la campaña incluyen imágenes de M^a Ángeles Muñoz, la alcaldesa de la localidad, charlando con los vecinos y habitualmente acompañada de algún concejal de su grupo.

Del análisis de estas piezas publicitarias se desprende que:

- Las 23 emisiones publicitarias del día 18 de marzo, de entre 1 y 2 minutos, alcanzaron en total casi 36 minutos de duración, lo que denota una fuerte presencia institucional en el prestador público RTVM Marbella.
- Las piezas emitidas abundan en las menciones al *equipo de gobierno* en lugar de referirse al Ayuntamiento de Marbella, personalizando los logros descritos al atribuirlos a un grupo político concreto del consistorio:

- El distrito de Las Chapas ha sido uno de los que mayor transformación ha vivido en los últimos años, trabajos de mejora y acondicionamiento que se incluyen dentro del Plan de barrios y asfaltado que el equipo de gobierno puso en marcha nada más llegar a la Ayuntamiento en 2007.

Código Seguro De Verificación:	M4WVrjmLoap1ToFwDYdXJA==	Fecha	05/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/M4WVrjmLoap1ToFwDYdXJA==	Página	2/6



- *La Avenida Valeriano Rodríguez es uno de los principales accesos al núcleo urbano de Las Chapas, y además **cuenta con un espacio natural que el equipo de gobierno ha puesto en valor.***

- ***El objetivo del equipo de gobierno, que ha invertido más de 40.000 euros en esta actuación, es que los usuarios puedan disfrutar de este espacio en las mejores condiciones.***

- ***El presupuesto de esta obra es superior al millón de euros y el objetivo del equipo de gobierno al ejecutarla era solventar los problemas de inundaciones y filtraciones de agua que siempre había tenido la avenida.***

- *Con el objetivo de mejorar los circuitos peatonales, en unos casos, y crearlos, en otros, **el equipo de gobierno ha realizado una importante inversión en los viales de nuestro municipio.***

Además, la versión 6 alude explícitamente al anterior gobierno, contraponiendo su gestión a la del equipo actual:


*Sin embargo, no disponía de servicios básicos para que sus visitantes pudieran disfrutarlo, **por la falta de inversiones de anteriores ejecutivos municipales.***

- El análisis de las emisiones pone de manifiesto que no siempre se ocupan de cuestiones de actualidad. Así, la versión 1 se refiere a infraestructuras llevadas a cabo en 2009, la 3 abunda en un proyecto iniciado en 2007, y las versiones 7 y 8 aluden a obras del año 2010:

-La primera transformación llegó a principios de 2009, en las inmediaciones de la Comisaría de la Policía Nacional. Gracias a una partida municipal de 270.000 euros se pudo construir una rotonda de 29 metros de diámetro y dos carriles de cuatro metros y medio.

- *El distrito de Las Chapas ha sido uno de los que mayor transformación ha vivido en los últimos años, trabajos de mejora y acondicionamiento que se incluyen dentro del Plan de barrios y asfaltado que **el equipo de gobierno puso en marcha nada más llegar a la Ayuntamiento en 2007.***

- *El abandono del área era patente, una cuenta pendiente con el municipio y sus habitantes que **en marzo de 2010 contemplaron cómo se inauguraban por fin las terrazas de este importante enclave de la ciudad.***

Código Seguro De Verificación:	M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Fecha	05/06/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Página	3/6		

- ***Si en marzo de 2010 se abrió al público la Pasarela sobre el Río Verde que suponía la continuidad del Paseo marítimo, en diciembre de ese mismo año concluyeron los trabajos que permitieron la habilitación de un sendero de entre 6 y 9 metros de ancho sobre los 350 metros de paseo marítimo que separan el río de la escollera oeste de la urbanización 'Coral Beach'.***

- Las 10 versiones emitidas explican pormenorizadamente las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, llegando a describir al detalle la colocación de jardineras o el repintado de una fuente bebedero. No se trata, por tanto, de un procedimiento destinado a informar con carácter general sobre actuaciones de la gestión pública:


- ***Además, se han renovado columpios, balancines y algunas piezas en mal estado, sin olvidar el repintado de la zona de juego. La intervención también ha incluido el pintado y forja de una de las fuentes bebedero existentes más la instalación de una nueva, el montaje de seis papeleras de madera, el repintado de los bancos, la colocación de un elemento decorativo sobre una pilastra y el cerramiento de paños metálicos del parque y repintado de los muros perimetrales.***

- ***La instalación de alumbrado público, la creación de zonas verdes y áreas de sombra alrededor de los jardines con la colocación de pérgolas perpendiculares al mar y una plaza donde destaca un reloj solar de 3x3 metros.***

- ***Los trabajos se completaron con la instalación de 25 farolas, inexistentes anteriormente, el acondicionamiento de una plaza y aparcamientos reservados para bicicletas. Además se renovaron las palmeras y se recuperaron la jardineras para crear así un entorno lo más agradable posible para vecinos y turistas.***

En conclusión, los informes técnicos del Consejo acreditan suficientemente que se trata de publicidad institucional que destaca los logros de gestión del Ayuntamiento de Marbella.

2. La publicidad institucional es una modalidad de publicidad al servicio de las Administraciones públicas que utiliza las técnicas de la publicidad comercial para difundir sus mensajes. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la actividad publicitaria de los ayuntamientos se rige por lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, que regula la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, así como por las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley estatal 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional que, dado su carácter de legislación básica, es aplicable al conjunto del Estado.

Código Seguro De Verificación:	M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Fecha	05/06/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Página	4/6		


El artículo 4. 1 a) de la Ley 29/2005 prohíbe expresamente promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación *que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados* por las administraciones públicas. Esta prohibición persigue que la publicidad institucional, financiada con dinero público, no se utilice como vehículo para la realización de acciones propagandísticas de quien gobierna, de forma que sólo sea utilizada para informar a los ciudadanos de los servicios públicos que prestan y de todo aquello que pueda ser necesario para que ejerzan sus derechos y cumplan sus deberes. Es decir, la publicidad institucional debe estar siempre orientada hacia el interés general de sus destinatarios, los ciudadanos.

Esta prohibición no impide desplegar una actividad publicitaria dirigida, exclusivamente, a informar con carácter general, sobre los proyectos y resultados en la gestión pública, como dispone el art. 3 i) de la ley andaluza. Ahora bien, esa actividad ha de ser puramente informativa, desprovista de todo matiz laudatorio.

3. El Consejo Audiovisual de Andalucía es, de acuerdo a las competencias legalmente atribuidas, la autoridad competente en nuestra comunidad autónoma para requerir el cese de las comunicaciones emitidas en prestadores del servicio de comunicación audiovisual que vulneren lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional.

Entre las funciones del Consejo está *la solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancia de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida; y, cuando proceda, disponerlo, de conformidad con la legislación aplicable y en los supuestos que la misma establezca* (art. 4.15 Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo), y la de *vigilar el cumplimiento de lo establecido (...) en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y publicidad* (art. 4.21 Ley 1/2004).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, la comunicación comercial audiovisual, además de estar supeditada a las prohibiciones previstas en la misma, *también está sometida a las prohibiciones previstas en el resto de normativa relativa a la publicidad*. Por tanto, ante cualquier actividad de publicidad institucional que incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 4 de la Ley 29/2005, la autoridad audiovisual debe efectuar un requerimiento de cese y el prestador habrá de cesar en la emisión de tal comunicación comercial al primer requerimiento de la autoridad audiovisual, de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 7/2010. De no atender este requerimiento, el prestador podría incurrir en una infracción administrativa, por incumplimiento de una decisión de la autoridad audiovisual.

Código Seguro De Verificación:	M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Fecha	05/06/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Página	5/6		

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 13 de mayo de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 4 de junio de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir a la entidad Difusión y Comunicación 2000, S.L., responsable de la explotación de RTVM Marbella, el cese de la publicidad institucional que resalta logros de gestión del consistorio, de conformidad con el artículo 61.2 párrafo segundo, por tratarse de publicidad prohibida de acuerdo con el artículo 18.7 de la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA).


SEGUNDA.- Advertir a Difusión y Comunicación 2000, S.L. de que la publicidad institucional que destaque los logros de gestión o los objetivos alcanzados por las administraciones públicas está prohibida. De no atender tal requerimiento, el prestador de servicio de comunicación audiovisual podría incurrir en una infracción administrativa, por incumplimiento de una decisión de la autoridad audiovisual.

TERCERA.- Notificar esta decisión a Difusión y Comunicación 2000, S.L. y al Ayuntamiento de Marbella.

En Sevilla, a 4 de junio de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Fecha	05/06/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/M4WVrjmLoaplToFwDYdXJA==	Página	6/6		